



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 10 MAY 2016

VISTO el Expediente B 3418980 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que se inician estas actuaciones con la presentación de los estados contables de CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Que sustanciadas las actuaciones, a fojas 150/151 el sector legal del DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO observa que la sociedad no dió respuesta a los requerimientos de información solicitados por el Organismo a fojas 26/28, 139/140 y reiterados a fojas 145.

Que la falta de respuesta en tiempo oportuno de la información requerida, impide conocer y evaluar correctamente la situación de la sociedad a la fecha de presentación de los estados contables y configura un incumplimiento al deber de informar establecido en el artículo 12 de la Ley Nro. 22.315.

Que también se observa que el Informe de la Comisión Fiscalizadora obrante a fojas 72/73, no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 2.3 del capítulo I Anexo A de la Resolución General Nro. 26/2004, modificada por la Resolución General 8/2004, por cuanto no incluyó en su texto las referencias a las comprobaciones sobre el estado del capital social. Si bien la sociedad manifiesta en su presentación de fojas 137 que en la actualizada la observación ha sido subsanada, lo cierto es que incumplió dicha normativa al tiempo de su presentación.



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que en tal sentido es dable señalar que a efectos de poder conocer y evaluar la situación de la sociedad a la fecha de cierre de los estados contables en estudio, la información requerida por el Organismo debió acompañarse dentro de los plazos establecidos.

Que lo expuesto configura una infracción al deber de informar establecido en el artículo 12 de la ley 22.315.

Que en atención a ello corresponde sancionar a CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).

Que lo expuesto concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 150/153.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inciso a) de la Ley 22.315 y 52 y 60 del Decreto 142.277/43,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SANCIONASE a CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por los incumplimientos reseñados precedentemente e incumplimiento al deber de informar establecido en el artículo 12 de la Ley Nro. 22.315. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución. Se hace saber que el pago podrá ser efectuado en las cajas del Ente de Cooperación Técnica y Financiera sito en Paseo



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Colón 285, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en las sedes del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y/o el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA.

Oportunamente pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. NRO:

DL
AD

0000661

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS